



## RESOLUCIÓN DE PROCESO EXCEPCIÓN

**PROCESO: CASO DE EXCEPCIÓN DE SELECCIÓN DIRECTA PARA “RENOVACIÓN VERITAS NETBACKUP ENTERPRISE POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS PARA LA INSTITUCIÓN”. REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: ONE-CCC-PEPU-2025-001.**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las diez (10:00 a.m.) horas del día treinta (30) de julio del año dos mil veinticinco (2025), el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Nacional de Estadística, constituido por las señoras: Yesenia Espinal en representación de Mildred Martínez, Directora General, Amada Ramona Martínez Ferreiras, Directora Administrativa y Financiera, Magnolia Esther Jerez Marmolejos, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo, Ana Luisa Félix Felipe, Encargada de Libre Acceso a la Información y Rosanna Colón Torres, Encargada del Departamento Jurídico, procedió a levantar el Acta de Inicio del proceso de contratación de **CASO DE EXCEPCIÓN DE SELECCIÓN DIRECTA PARA “RENOVACIÓN VERITAS NETBACKUP ENTERPRISE POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS PARA LA INSTITUCIÓN”.**

**VISTO:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

*[Handwritten signature]*

**VISTO:** la Resolución Núm. PNP-02-2023, que deroga la Resolución No. 20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba los Manuales Generales de procedimientos de selección ordinarios y de excepción de la contratación pública, el pliego de condiciones estándar para procedimientos de excepción por selección competitiva y ficha para solicitud de propuesta para los procedimientos de excepción mediante **contratación directa**, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que aprueba y establece de uso obligatorio el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**VISTO:** El requerimiento No.CCC-2025-0239 del dos mil veinticinco (2025), emitida por el Departamento Administrativo para la contratación de **CASO DE EXCEPCIÓN DE SELECCIÓN DIRECTA PARA “RENOVACIÓN VERITAS NETBACKUP ENTERPRISE POR UN PERIODO DE TRES AÑOS PARA LA INSTITUCIÓN”.**

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 46, numeral 5 del Reglamento No. 416-23, establece que serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único.

**VISTO:** El artículo 50 del referido reglamento de aplicación establece: Excepciones por selección directa. La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que LEY NÚM. 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES CON MODIFICACIONES DE LA LEY NÚM. 449-06 Y SJ REGLAMENTO DE APLICACIÓN NÚM. 416-23 99 se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son: **1. Proveedor único.** 2. Realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artistas o restauración de monumentos históricos. 3. Construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior 4. Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo 4 del artículo 8 de dicho reglamento, establece que: el Comité de Compras será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo de manera enunciativa, las funciones siguientes: Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.

**CONSIDERANDO:** Que el Párrafo del artículo 8 del mismo reglamento, indica que esta designación deberá realizarse conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha veinticinco (25) de julio 2025 la dirección de tecnología de la información envió el informe justificativo del estudio previo para la adquisición de la licencia informática Veritas NetBackup, el cual arrojó que en el país una sola empresa es la distribuidora autorizada de la misma.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme se verifica, la empresa Multicomputos, SRL envió comunicación donde se evidencia que es el proveedor único de la licencia Veritas NetBackup.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme se verifica en dicha comunicación, el criterio de exclusividad es notificado en la carta remitida por el fabricante, la misma fue enviada vía correo electrónico. En esta se especifica que la empresa Multicomputos, S.R.L, es el único en la región, nivel platino, que cuenta con el respaldo directo como fabricantes, en los almacenamientos, software de respaldos y renovaciones.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme al referido informe, La Oficina Nacional de Estadísticas cuenta con la solución Veritas NetBackup como plataforma principal para la gestión y respaldo de datos críticos en los distintos entornos de producción. Que, esta herramienta ha sido utilizada de manera continua durante los últimos años como parte de la estrategia institucional para garantizar la integridad, disponibilidad y recuperación oportuna de la información ante cualquier eventualidad.

**CONSIDERANDO:** Que, dicho informe además señala que este proceso es fundamental para cumplir con las normativas vigentes y responder de manera adecuada a auditorías internas y externas, asegurando la continuidad operativa y la integridad de la información crítica.

DCI

Amo

D

M  
R

**CONSIDERANDO:** Que, la licencia a adquirir mediante el presente proceso, se trata de una licencia que no es nueva, sino que es necesaria para la continuidad de procesos críticos de la ONE, tomando en cuenta la naturaleza de la institución que es justamente el manejo de datos e informaciones estadísticas, que requieren un respaldo. En tal sentido, no se hace necesario la aprobación de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación, conforme a lo establecido en la circular núm. MINPRE-DMI-2022-38 la cual indica que “esta instrucción solo afecta a los procesos de compras y contrataciones relacionados a nuevos proyectos tecnológicos, quedando excluidos aquellos que ya hayan iniciado previo a esta comunicación; así como también aquellos que obedezcan a servicios de infraestructura de misión crítica y continuidad de operaciones, o que se traten de adquisiciones para apoyar y mantenimiento de plataformas o sistemas ya existentes”.

EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR, El Comité de Compras y Contrataciones de la ONE procedió a adoptar las siguientes resoluciones:

#### Primera Resolución

SE APRUEBA el informe justificativo en virtud del estudio previo, en consecuencia, el procedimiento de selección a utilizar es "**Caso de Excepción** contratación **por selección proveedor único**, la cual aplica debido a la naturaleza del bien, servicio u obra, así como en situaciones específicas justificadas en la norma. Sin perjuicio de que no se trate de un procedimiento abierto y competitivo", según establece el Manual General de procedimientos en función del artículo 6, de la Ley No. 340-C6 sobre Compras y Contrataciones, así como el artículo 50 de su reglamento de aplicación.

#### Segunda Resolución

Se designan como peritos del proceso:

- Ravel Domínguez - Perito técnico (TIC)
- Juan Tavarez- Perito técnico (TIC)
- Nicole Reyes - Perito legal
- Stanly Abreu -Perito Financiero



#### Tercera Resolución

Se instruye al departamento de Compras y Contrataciones de la Oficina Nacional de Estadística (ONE), proceder con el proceso de excepción, además, de la notificación de la resolución y publicar la presente acta en los portales [www.comprasdominicanas.gob.do](http://www.comprasdominicanas.gob.do) y en [www.one.gob.do](http://www.one.gob.do).

Una vez adoptadas las resoluciones anteriores, la presidenta del Comité ofreció la palabra a los demás miembros de este y después de comprobar que ninguno de ellos deseaba hacer uso de tal ofrecimiento, declaro clausurada la reunión, siendo las diez y treinta (10:30) de la mañana, levantándose la presente acta que ha sido firmada por los miembros presentes, en señal de aceptación y conformidad.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Amp', 'R.D.', 'D', 'M', and 'B']*



En caso de impugnación ante la entidad contratante tendrán un plazo no mayor de diez (10) días a partir de la fecha de notificación del presente documento. El plazo para recurrir por ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, será de treinta (30) días a contar del día en que el recurrente reciba la notificación del acto recurrido, o del día de publicación oficial del acto recurrido por a autoridad de que haya emanado o del día de expiración de los plazos fijados si se tratare de un recurso por retardación o silencio de la Administración.



**Yesenia Espinal**  
**(Representación Máxima Autoridad)**  
**Mildred Martínez**  
**Directora General**

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones  
 Miembro




**Amada Ramona Martínez Ferreiras**  
 Directora Administrativa y Financiera  
 Miembro




**Rosanna Colón Torres**  
 Encargada del Departamento Jurídico  
 Miembro



**Magnolia Jerez Marmolejos**  
 Encargada del Departamento de Planificación y  
 Desarrollo  
 Miembro



**Ana Luisa Félix**  
 Encargada de Libre Acceso a la Información  
 Miembro

